

APRUEBA BASES DE POSTULACIÓN DE BENEFICIARIOS DEL "PROGRAMA DE RECAMBIO DE CALEFACTORES A LEÑA, POR SISTEMAS DE CALEFACCIÓN MÁS EFICIENTES Y MENOS CONTAMINANTES EN VIVIENDAS DE LA COMUNA DE VALDIVIA DE LA REGIÓN DE LOS RÍOS, AÑO 2020 - LÍNEAS PELLETS Y KEROSENE".

RESOLUCIÓN EXENTA N°

0769

SANTIAGO,

14 AGO 2020

VISTOS: Lo dispuesto en la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N°1/19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Resolución Exenta N°249 de 20 de marzo de 2020, del Ministerio del Medio Ambiente; la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N°19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; el Decreto Supremo N°4, de 1 de octubre de 2010 y el Decreto Supremo N°6, de 11 de febrero de 2020, ambos del Ministerio del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N°7 y N°8, ambas de 2020, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; el Memorándum N°187, de fecha 29 de julio de 2020, de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región de Los Ríos; en el Memorándum electrónico N°9.973/2020 de la División de Calidad del Aire y Cambio Climático; en las demás normas pertinentes; y,

CONSIDERANDO:

1. Que, el objeto del "PROGRAMA DE RECAMBIO DE CALEFACTORES A LEÑA, POR SISTEMAS DE CALEFACCIÓN MAS EFICIENTES Y MENOS CONTAMINANTES, EN VIVIENDAS DE LA COMUNA DE VALDIVIA DE LA REGIÓN DE LOS RÍOS, AÑO 2020 - LÍNEAS PELLET Y KEROSENE", es reducir las emisiones de material particulado, producto de la combustión residencial de leña en la comuna de Valdivia, Región de Los Ríos, mediante el reemplazo de un calefactor o cocina a leña instalada, por un sistema de calefacción más limpio y eficiente.

2. Que, la comuna de Valdivia, según el D.S. N° 17, de 20 de febrero de 2014, del Ministerio del Medio Ambiente, se declaró zona saturada por material particulado respirable MP10, como concentración diaria y anual, y por materia particulado fino respirable MP2.5, como concentración diaria, a la comuna de Valdivia.

3. Que, con fecha 23 de junio de 2017, se publica en el Diario Oficial el Decreto N°25, de 2 de septiembre de 2016, del Ministerio del Medio Ambiente, que establece el Plan de Descontaminación Atmosférica para la comuna de Valdivia.

4. Que, se ha constatado que la eficiencia del parque de artefactos a leña, es cercana al 50% y sus

emisiones alcanzan en promedio 40 g/h de material particulado, en comparación con un calefactor a pellets, gas tiro forzado o kerosene tiro forzado, que tienen una eficiencia superior al 75%, con una emisión bajo los 2,5 g/h, en condiciones de laboratorio.

5. Que, el Plan de Descontaminación Atmosférica establece dentro de sus medidas, para la reducción de emisiones, un programa de recambio de 26.000 artefactos a leña por otros más eficientes y menos contaminantes.

6. Que, en atención a lo expuesto en los numerales anteriores, es indispensable ejecutar programas de recambios de calefactores más eficientes y menos contaminantes, para dar a conocer y promover el uso de otros sistemas de calefacción más limpios y eficientes.

RESUELVO:

1. APRUEBANSE las bases de postulación del "PROGRAMA DE RECAMBIO DE CALEFACTORES A LEÑA, POR SISTEMAS DE CALEFACCIÓN MAS EFICIENTES Y MENOS CONTAMINANTES, EN VIVIENDAS DE LA COMUNA DE VALDIVIA DE LA REGIÓN DE LOS RÍOS, AÑO 2020 - LÍNEAS PELLET Y KEROSENE, cuyo texto es el siguiente:

BASES DE POSTULACIÓN

"PROGRAMA DE RECAMBIO DE CALEFACTORES A LEÑA, POR SISTEMAS DE CALEFACCIÓN MAS EFICIENTES Y MENOS CONTAMINANTES, EN VIVIENDAS DE LA COMUNA DE VALDIVIA DE LA REGIÓN DE LOS RÍOS, AÑO 2020 - LÍNEAS PELLET Y KEROSENE".

1. ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN

La contaminación atmosférica es el principal desafío para la autoridad ambiental en Chile. En el Primer Reporte del Medio Ambiente publicado el año 2013 se informa, que según la Organización Mundial de la Salud (OMS, 2004), la contaminación atmosférica es responsable de al menos 4 mil muertes prematuras a nivel nacional. La región de Los Ríos no está ajena a estos problemas, ya que se encuentra saturada por material particulado MP10. Asimismo, se han constatado en las estaciones de monitoreo regional niveles de saturación para material particulado MP2,5 (Fuente: Sistema de Información Nacional de Calidad de Aire, SINCA, <http://sinca.mma.gob.cl>).

Las medidas para el control de la contaminación por leña, tienen como objetivo reducir las emisiones provenientes de la combustión residencial de leña, que afecta gravemente la salud de las personas que habitan en los núcleos urbanos del centro y sur de nuestro país. La estrategia contempla cuatro líneas de acción:

- a. Disminuir el consumo de energía para calefacción de las viviendas.
- b. Acelerar el recambio tecnológico de los calefactores a leña.
- c. Mejorar la calidad de la leña.
- d. Educar y sensibilizar a la comunidad, promoviendo mejores prácticas ambientales.

Las presentes bases de postulación del "PROGRAMA DE RECAMBIO DE CALEFACTORES A LEÑA, POR SISTEMAS DE CALEFACCIÓN MAS EFICIENTES Y MENOS CONTAMINANTES, EN VIVIENDAS DE LA COMUNA DE VALDIVIA DE LA REGIÓN DE LOS

RÍOS, AÑO 2020 - LÍNEAS PELLETT Y KEROSENE", constituyen un programa que se enmarca en el segundo lineamiento señalado.

El presente programa, ofrece la alternativa de optar entre 2 modelos de calefactores, 1 modelo de calefactor a pellet de madera o 1 modelo de calefactor a kerosene tiro forzado, de tal manera que el postulante elija aquel que se adecúa a sus necesidades.

La comuna de Valdivia presenta altos índices de material particulado producto de la combustión residencial de leña, superando ampliamente los niveles que establece la norma de calidad del aire para MP10 y MP2,5. Según el D.S. N°17, de 20 de febrero de 2014, del Ministerio del Medio Ambiente, declara zona saturada a la comuna de Valdivia por material particulado respirable MP10, como concentración diaria y anual, y por materia particulado fino respirable MP2,5, como concentración diaria.

El Ministerio del Medio Ambiente presenta como prioridad dentro de las acciones de política ambiental, el desarrollo de una estrategia que contempla el uso de tecnologías de calefacción residencial más limpias y eficientes, mejoras en los estándares de aislación térmica, y educación cívica en relación a la problemática.

Por lo anterior, la Subsecretaría del Medio Ambiente, en adelante e indistintamente "la Subsecretaría", inició el "PROGRAMA DE RECAMBIO DE CALEFACTORES A LEÑA, POR SISTEMAS DE CALEFACCIÓN MAS EFICIENTES Y MENOS CONTAMINANTES, EN VIVIENDAS DE LA COMUNA DE VALDIVIA DE LA REGIÓN DE LOS RÍOS, AÑO 2020 - LÍNEAS PELLETT Y KEROSENE", enfocado a viviendas construidas en el radio urbano de la comuna de Valdivia de la región de Los Ríos, debido a la existencia de una mayor densidad poblacional, lo que se traduce en una mayor concentración de contaminantes en este sector.

2. OBJETIVO

El objetivo de este programa es disminuir las emisiones de contaminantes al aire a través del recambio de artefactos a leña instalados en viviendas de la comuna de Valdivia de la Región de Los Ríos, por calefactores más eficientes y menos contaminantes.

3. CONVOCATORIA

La Subsecretaría invitará a participar a todos/as los/as interesados cuyo domicilio se encuentre dentro del radio urbano de la comuna de Valdivia, y que se vea afectado por la Gestión de Episodios Críticos (zona "A y B") en periodo de invierno.

La convocatoria pública se realizará a través del sitio web www.recambiodecalefactores.cl, además de otros medios de comunicación que la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región de Los Ríos, en adelante e indistintamente "la SEREMI", defina.

Para efectos de estas bases de postulación, todos los plazos serán de días corridos, sin embargo, si un plazo vence un día sábado, domingo o festivo, se considerará que éste vence el día hábil más próximo. En caso que expresamente se establezcan días hábiles, no se contarán los días sábados, domingos o festivos.

4. REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN EL PROGRAMA:

Los requisitos para postular al Programa son los siguientes:

Requisitos:

- a. Postular al programa desde el sitio web www.recambiodecalefactores.cl, y/o de forma presencial en la oficina que la SEREMI designe para estos efectos. Se podrán sumar otros medios como telefónicos de atención, los cuales serán informados oportunamente mediante los canales de comunicación disponibles para estos efectos como radio, diarios, redes sociales, entre otros.
- b. Indicar el sistema de calefacción al que postulará (detallados en el punto 7.3 de las presentes bases).
- c. Que el artefacto a leña a recambiar sea del tipo salamandra, cocina, cámara simple, hechizo o calefactor de combustión lenta con templador (doble cámara).
- d. Ser propietario del artefacto a leña que se quiere recambiar. Para acreditar este requisito, el postulante deberá completar y firmar el anexo N°1, en la visita de validación de antecedentes que se realizará en la vivienda o en la etapa de instalación del nuevo calefactor, en caso de que la validación de antecedentes sea vía remota.
- e. Que el artefacto a leña se encuentre instalado en la vivienda.
- f. Que la vivienda donde está instalado el artefacto a recambiar, se encuentre ubicada en la comuna de Valdivia, en las zonas territoriales con restricción de gestión de episodios críticos (GEC) (ver anexo N°2). Sólo se aceptará una postulación por domicilio¹.
- g. No se aceptarán postulaciones de artefactos instalados en departamentos, instituciones, organizaciones sociales, ni lugares que no tengan un fin habitacional.
- h. No se aceptarán postulaciones de calderas de calefacción domiciliarias y tampoco artefactos que estén intervenidos con serpentín o radiadores para uso de agua caliente.
- i. Entregar a la Subsecretaría el artefacto a leña que se recambie, para proceder a su destrucción.
- j. Que la vivienda del postulante no cuente con un calefactor certificado de algún programa de recambio anterior.
- k. Que el artefacto a recambiar no corresponda a un equipo certificado entregado por la Subsecretaría en algún programa de recambio anterior.
- l. Realizar el copago a la empresa instaladora del calefactor, conforme a los montos indicados en el punto 7.3 de las presentes bases, según corresponda.
- m. Entregar un número telefónico, correo electrónico u otro medio que permita el contacto en cualquier etapa del proceso con el postulante.

No podrán postular al presente programa los funcionarios de planta, contrata o personas contratadas a honorarios de la SEREMI del Medio Ambiente de la Región de Los Ríos. Asimismo, las personas mencionadas deberán ejercer el deber de abstención y restarse de participar en cualquier proceso de recolección de antecedentes, evaluación y demás que correspondan, en la forma y casos establecidos en el artículo 12 de la Ley

¹ En caso de registrarse más de una postulación y/o más de un RUT postulante con el mismo domicilio, la primera postulación registrada, excluirá a las siguientes, las cuales no podrán continuar en el proceso al no cumplir con este requisito.

N°19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.

NOTA: Será responsabilidad de cada postulante verificar que los antecedentes ingresados en la plataforma web de postulación, de manera presencial, o vía telefónica estén correctos. En este último caso, si existiese algún error en la postulación, deberá ser informado en un plazo no superior a 48 horas, contados desde la recepción del comprobante de postulación, de lo contrario se tomarán como correctos.

5. ETAPAS DEL PROCESO

1. Convocatoria pública para postular al Programa.
2. Postulación al Programa.
3. Asignación de puntaje, según los criterios de evaluación señalados en el punto 8 de las presentes bases.
4. Preselección de postulantes con puntajes más altos, por cada modelo de calefactor.
5. Publicación de listado de postulantes preseleccionados.
6. Validación de antecedentes del postulante preseleccionado.
7. Publicación de listado de postulantes seleccionados.
8. Gestión de copago.
9. Recambio de artefactos, que se coordinará por el instalador con cada seleccionado, una vez finalizada la gestión de copago.
10. Firma certificado de conformidad y aceptación.
11. Publicación de la resolución de beneficiarios.

6. CALENDARIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Etapa	Fechas	Responsable
Periodo de postulación	<u>Inicio:</u> El día hábil siguiente de la publicación de las presentes bases en el sitio web www.recambiodecalefactores.cl <u>Duración:</u> 10 días corridos.	SEREMI del Medio Ambiente
Publicación de preseleccionados	Dentro de los 3 días hábiles siguientes al término del periodo de postulación.	SEREMI del Medio Ambiente- Departamento de Planes y Normas
Notificación y validación de antecedentes	<u>Inicio:</u> El día hábil siguiente de finalizada la etapa anterior. <u>Duración:</u> Hasta 21 días corridos.	SEREMI del Medio Ambiente
Publicación de seleccionados	Dentro de los 5 días hábiles siguientes de finalizada la etapa anterior.	SEREMI del Medio Ambiente- Departamento de Planes y Normas
Gestión de copago	<u>Inicio:</u> El día hábil siguiente de la publicación del acta con la lista de seleccionados. <u>Duración:</u> Hasta 10 días hábiles.	Proveedor instalador del calefactor
Instalación del equipo	Una vez finalizada la gestión del copago de cada seleccionado.	Instalador del calefactor

Firma de Certificado Conformidad y Aceptación	Una vez realizado el recambio	Instalador del calefactor bajo supervisión de la SEREMI del Medio Ambiente
Publicación de la resolución de beneficiarios	Una vez finalizado el Programa de Recambio	SEREMI del Medio Ambiente- Departamento de Planes y Normas

La Subsecretaría se reserva el derecho a hacer los ajustes de calendario que estime pertinentes, en cualquier momento del proceso, mediante resolución fundada.

7. DE LA POSTULACIÓN

7.1 LUGAR DE POSTULACIÓN

Los interesados en participar del Programa, deberán hacer su postulación a través del sitio web www.recambiodecalefactores.cl o de forma presencial en la oficina que la SEREMI designe para estos efectos, además se podrán sumar otros medios como telefónicos de atención, los cuales serán informados oportunamente mediante los canales de comunicación disponibles para estos efectos como radio, diarios, redes sociales, entre otros.

7.2 PERÍODO DE POSTULACIÓN

El período de postulación durará 10 días corridos, contados desde el día hábil siguiente de la publicación de las presentes bases en el sitio web www.recambiodecalefactores.cl. El horario de postulación será continuo de lunes a domingo en el sitio web. Para las postulaciones presenciales, el horario será de lunes a viernes entre 09:00 y 18:00 horas, en la oficina que la SEREMI designe para estos efectos.

En caso de que la cantidad de postulantes sea menor al número de calefactores disponibles, se podrá extender el período de postulación, por un lapso de 5 días corridos. El acta que dé cuenta de que el número de postulantes es menor al número de calefactores disponibles, será publicada en la página www.recambiodecalefactores.cl, y en la oficina que la SEREMI designe para estos efectos. La extensión de plazo se podrá realizar, como máximo, tres veces en forma consecutiva, por la misma cantidad de días.

7.3 ELECCIÓN DEL CALEFACTOR

Al momento de postular, se deberá señalar el sistema de calefacción al cual quiere optar. Los sistemas de calefacción ofrecidos para este Programa de Recambio son los siguientes:

Opción 1: Sistema de calefacción compuesto por un calefactor a pellet de madera	
Características	Copago
Potencia: Entre 7 a 10 kW	Aporte del Beneficiario:
Eficiencia: Al menos 85%	\$100.000.-
El calefactor cuenta con:	

<ul style="list-style-type: none"> ✓ Sistema de evacuación de gases al exterior. ✓ Termostato ✓ Modo de encendido y apagado automático 	Los medios de pago pueden ser los siguientes: <ul style="list-style-type: none"> - Efectivo - Tarjeta de débito - Tarjeta de crédito hasta 6 cuotas sin interés - Transferencia electrónica o pago vía web
---	--

Opción 2: Sistema de calefacción compuesto por un calefactor a kerosene	
Características	Copago
Potencia: Entre 7 a 10 kW Eficiencia: Al menos 92% El calefactor cuenta con: <ul style="list-style-type: none"> ✓ Sistema de evacuación de gases al exterior. ✓ Termostato. ✓ Modo de encendido y apagado automático. ✓ Más estanque exterior de 50 litros 	Aporte del Beneficiario: \$100.000.- Los medios de pago pueden ser los siguientes: <ul style="list-style-type: none"> - Efectivo - Tarjeta de débito - Tarjeta de crédito hasta 6 cuotas sin interés - Transferencia electrónica o pago vía web

7.4 ASIGNACIÓN DE PUNTAJES

Una vez finalizado el período de postulación, la SEREMI del Medio Ambiente de la Región de Los Ríos, asignará los puntajes según los criterios de evaluación descritos en el punto 8 de las presentes bases, y elaborará un ranking, de mayor a menor puntaje, por cada modelo de calefactor, para conformar la lista de preseleccionados.

En el caso de igualdad de puntaje entre dos o más postulantes, se preferirá a aquellos que hayan obtenido un mayor puntaje en los siguientes sub-criterios, según el orden de prioridad que se señala:

1. Aislación térmica
2. Tipo de artefacto
3. Grupos de riesgo

Si al aplicar todos los sub-criterios de desempate mencionados aún existieran postulantes con igual puntaje, se seleccionará al postulante que haya realizado primero su postulación.

El postulante deberá imprimir o mantener una copia del comprobante de postulación.

7.5 PRESELECCIONADOS Y SELECCIONADOS

Se preseleccionará a los postulantes con mayores puntajes de cada ranking, por modelo de calefactor, generándose un listado de preseleccionados, los que serán visitados en su domicilio por un representante de la SEREMI del Medio Ambiente de la región de Los Ríos, o quien se designe para ello, para validar los datos de postulación según anexo N°1.

Para esto, se contactará al preseleccionado, con la finalidad de agendar la visita. Si el postulante preseleccionado no se encontrase en su domicilio el día y hora pactados, se dejará una constancia por escrito, a fin de que

tome contacto en un periodo máximo de 5 días hábiles, con la finalidad de concretar la visita.

Se resguardará que este contacto sea dentro de los plazos establecidos en el calendario del proceso de selección. Posterior a ese periodo y si el postulante no ha tomado contacto con la SEREMI o con quien se designe para ello, la Subsecretaría se reserva el derecho de excluir al postulante del Programa.

Una vez validados los datos de los postulantes preseleccionados, se procederá a elaborar el acta de seleccionados, por cada modelo de calefactor, con los postulantes que hayan obtenido los puntajes más altos conforme a los criterios de evaluación. Las actas de preseleccionados y seleccionados del Programa, serán publicadas en el sitio web www.recambiodecalefactores.cl, en la Oficina de la SEREMI y en la Oficina de Apoyo al Recambio.

No podrán ser seleccionadas aquellas personas que obtengan menos de 20 puntos totales en los criterios de evaluación.

7.6 GESTIÓN DE COPAGO

Los postulantes seleccionados deberán gestionar el copago con la empresa instaladora del calefactor, de acuerdo al monto y medios de pago establecidos en el punto 7.3 de las presentes bases. El plazo para la gestión del copago será de hasta 10 días hábiles, contados desde el día hábil siguiente a la publicación del acta de seleccionados. En caso que el seleccionado no pueda concurrir, podrá ser representado por un tercero, mediante un poder simple, acompañando copia de la cédula de identidad del seleccionado y del representante (modelo de poder simple en anexo N°3).

7.7 DESISTIMIENTO Y RENUNCIA

Los postulantes seleccionados que no realicen la gestión del copago en los plazos establecidos, se tendrán por desistidos del Programa.

En caso de renuncia, esta deberá ser expresa y contar por escrito. Si la renuncia se formaliza con posterioridad a la gestión de copago, se procederá a realizar la devolución total del dinero entregado por este concepto.

Se confeccionará un acta con los desistidos y renunciados del Programa la que será debidamente publicada en el sitio web www.recambiodecalefactores.cl.

8. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Criterio	Sub-Criterio	Asignación de puntaje	Puntajes		Puntaje máximo
Grupo Familiar (25 puntos)	Integrantes del grupo familiar	Cantidad de personas menores de 5 años y mayores de 60 años	3 o más	10 pts.	10
			1 a 2	5 pts.	
	Ninguno		0 pts.		
Número de personas que conforman grupo familiar	Grupos de riesgo	Número de integrantes ²	4 o más	5 pts.	5
			2 a 3	3 pts.	
			1	0 pts.	
Artefactos a leña (30 puntos)	Tipo de artefacto	Artefacto en registro de calefactores del Ministerio del Medio Ambiente ⁷	Tiene	10 pts.	10
			No tiene	0 pts.	
			Artefacto hechizo ⁴ , salamandra o calefactor cámara simple ⁵	25 pts.	
			Cocina a leña	15 pts.	
			Calefactor combustión lenta con templador ⁶ (doble cámara)	5 pts.	
Registro de calefactores	Artefacto a leña	Artefacto en registro de calefactores del Ministerio del Medio Ambiente ⁷	Artefacto está inscrito en el registro	5 pts.	5
			Artefacto no está inscrito en el registro	0 pts.	
Vivienda (45 puntos)	Aislación térmica	Mayor puntaje a viviendas que tengan aislación térmica ⁸ .	Vivienda que cuenta con algún Programa de acondicionamiento térmico del SERVIU desde el 2008 en adelante o vivienda con permiso de edificación posterior al año 2007	45 pts.	45
			Vivienda sin aislación térmica ⁹	0 pts.	
TOTAL					100

² Al momento de la validación de antecedentes del preseleccionado, se solicitará la información que acredite el número de integrantes del grupo familiar y aquellos que tengan menos de 5 y más de 60 años. (anexo N°1).

³ Al momento de la validación de antecedentes del preseleccionado, se solicitará un documento u otro antecedente formal, que acredite la condición o enfermedad.

⁴ Hechizo: artefacto a leña utilizado para la calefacción y/o cocción de alimentos. Se fabrica en hojalaterías o talleres de forma artesanal. No posee templador, tiene evacuación directa de gases de combustión y son reconocibles por la falta de terminaciones y soldaduras visibles en sus uniones.

⁵ Cámara simple: artefacto a leña utilizado para la calefacción. No posee templador en la cámara de fuego, pero si poseen entradas de aire reguladas por medio de manillas que se encuentran generalmente en la parte frontal del artefacto. Son reconocibles por poseer cerámicos en las caras laterales externas.

⁶ Templador: Es el elemento que permite la doble combustión, es de estructura metálica y se debe colocar en la parte superior en el interior del calefactor, además se retira al momento de limpiar.

⁷ Artefacto inscrito en registro de calefactores del Ministerio del Medio Ambiente, disponible en página web www.recambiodecalefactores.cl.

⁸ Se entenderá como beneficiario, viviendas que han sido beneficiarias del subsidio de acondicionamiento térmico del Programa Protección al Patrimonio Familiar (PPPF).

⁹ Vivienda sin aislación térmica: Viviendas construidas con anterioridad al año 2007, ya que posteriormente a dicho año, las viviendas cuentan con aislación térmica para techos, muros y pisos, por aplicación de la Nch 853-2007.

9. NUEVAS LISTAS DE PRESELECCIONADOS Y SELECCIONADOS

9.1 NUEVA LISTA DE SELECCIONADOS

En el caso que aún quedaran calefactores disponibles y existieran postulantes preseleccionados no seleccionados, con sus datos ya validados y que cumplan con el puntaje mínimo establecido en las presentes bases, la SEREMI podrá generar uno o más listados de seleccionados con dichos postulantes, una vez publicada el acta de desistidos y renunciados.

Estos nuevos seleccionados deberán gestionar su copago según los tiempos establecidos en el calendario de selección que más adelante se indica.

9.2 NUEVA LISTA DE PRESELECCIONADOS

En el caso que aún quedaran calefactores disponibles y existieran postulantes que no hayan sido preseleccionados, la SEREMI podrá generar uno o más listados de preseleccionados con dichos postulantes para proceder a validar sus datos según anexo N°1. Estas nuevas validaciones serán en condiciones similares a las del primer listado de preseleccionados, sin perjuicio de los ajustes de calendario que se indican en el siguiente punto.

9.3 NUEVO CALENDARIO DE SELECCIÓN

Etapas	Fechas	Responsable
Notificación y validación de antecedentes de las viviendas	<u>Inicio:</u> El día hábil siguiente de la publicación de la nueva lista de preseleccionados. <u>Duración:</u> Hasta 10 días corridos.	SEREMI del Medio Ambiente
Publicación de seleccionados	Dentro de los 3 días hábiles siguientes de finalizada la etapa anterior o desde la publicación del acta de desistidos y renunciados.	SEREMI del Medio Ambiente- Departamento de Planes y Normas
Gestión de copago	<u>Inicio:</u> El día hábil siguiente de la publicación de la nueva lista de seleccionados. <u>Duración:</u> Hasta 10 días hábiles.	Proveedor instalador del calefactor
Instalación del equipo	Una vez finalizada la gestión del copago de cada seleccionado.	Proveedor instalador del calefactor
Firma de Certificado Conformidad y Aceptación	Una vez realizado el recambio	Instalador del calefactor bajo supervisión de la SEREMI

10. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS

Los listados de los preseleccionados, seleccionados, desistidos y renunciados del Programa, serán publicados en el sitio web www.recambiodecalefactores.cl, en la oficina de la SEREMI del Medio Ambiente de la Región de Los Ríos ubicada en Carlos Anwandter N°466, comuna de Valdivia y/o en la Oficina de Apoyo al Recambio.

Los resultados de las evaluaciones de cada postulante serán conservados en la SEREMI del Medio Ambiente de la región de Los Ríos, para eventuales consultas.

11. COMITÉ DE SELECCIÓN

El desarrollo del proceso de selección estará a cargo de un comité de selección, conformado por dos profesionales designados por el SEREMI y un profesional designado por el jefe del Departamento de Planes y Normas de la División de Calidad del Aire y Cambio Climático, del Ministerio del Medio Ambiente, todos funcionarios de planta, contrata o agentes públicos.

12. RECAMBIO DE CALEFACTORES.

Una vez gestionado el copago, se agendará, de común acuerdo con el seleccionado, el día y la hora para la instalación del nuevo calefactor. Al momento de la instalación, el seleccionado recibirá una capacitación de buenas prácticas en el uso del nuevo calefactor y deberá entregar a la Subsecretaría el antiguo artefacto a leña, con sus respectivos caños, para su posterior destrucción.

Se dejará constancia de la realización del recambio en conformidad y de haber recibido la capacitación de buenas prácticas y uso correcto del calefactor, mediante la firma del "Certificado de Conformidad y Aceptación" el que deberá suscribirse por el propietario del artefacto retirado y el proveedor instalador, bajo supervisión de un funcionario de la SEREMI del Medio Ambiente de la región e Los Ríos, o quien ella designe.

13. EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO

Los beneficiarios del Programa deberán proporcionar a la Subsecretaría toda la información que se les solicite, mediante encuestas pre y post instalación, sobre la evaluación del resultado del recambio del calefactor y consumo de combustible. Además, deberán participar en talleres relacionados con el Programa. Dichas actividades tendrán lugar dentro del plazo máximo de dos años, contados desde el recambio del equipo de calefacción, lo anterior, para la debida evaluación y seguimiento del Programa.

14. ACEPTACIÓN DE TÉRMINOS Y CONDICIONES

Al realizar la postulación, se entenderá que el postulante acepta todos los términos y condiciones establecidos en las presentes bases y especialmente los descritos a continuación. Adicionalmente, el postulante deberá firmar el anexo N°1, al momento de la validación de

antecedentes en la vivienda, o en la etapa de instalación del nuevo calefactor, en caso de que la validación de antecedentes sea vía remota.

Términos y condiciones del Programa

1. El sistema de calefacción será instalado en el domicilio del beneficiario por el proveedor correspondiente, en una fecha establecida de común acuerdo. Para la instalación, el beneficiario deberá permitir el ingreso a su domicilio de los técnicos que la Subsecretaría designe para tales efectos, quienes serán los únicos autorizados para la instalación de los calefactores. El recambio se llevará a cabo en la vivienda declarada por el beneficiario al momento de la postulación. En el caso de que el beneficiario cambie su domicilio, la Subsecretaría podrá dejar sin efecto la postulación, mediante el acto administrativo correspondiente.
2. El beneficiario se obliga a entregar, a los técnicos designados por la Subsecretaría, al momento de la instalación, el calefactor instalado con su respectivo caño, para su debida destrucción. El calefactor que se entrega, debe corresponder a aquel declarado en la postulación y etapa de validación de antecedentes; en caso de no corresponder, la Subsecretaría podrá dejar sin efecto la postulación, anulando la selección del beneficiario.
3. Al efectuar la postulación, se entiende que el beneficiario autoriza a la Subsecretaría, para que por sí o a través de terceros, efectúe las acciones que sean necesarias para hacer efectiva la destrucción del calefactor, y sin que sea una enumeración taxativa, se entiende que comprende la desinstalación, el transporte, almacenamiento y destrucción propiamente tal. Dichas actividades no originarán costos para el beneficiario, quien, en ningún caso, podrá solicitar la restitución de dicho calefactor o su valor.
4. Es responsabilidad del postulante informarse sobre los listados de preseleccionados y seleccionados publicados en el sitio web y en la oficina de apoyo al recambio.
5. El calefactor contempla una garantía de 1 año. Dicha garantía será de cargo de la empresa proveedora de los equipos y respecto de ellas no tendrá responsabilidad la Subsecretaría.

El servicio de post instalación no generará cobro para el beneficiario, siempre y cuando se cumplan las condiciones estipuladas en las respectivas garantías, las cuales podrán cubrir los desperfectos relacionados a defectos de materiales y/o funcionamiento y no comprenden los desperfectos derivados del mal uso u operación inadecuada efectuada por el beneficiario o terceros. Si el beneficiario requiere de servicio técnico a domicilio, deberá comunicarse directamente con la empresa proveedora de los calefactores, quien dispondrá el servicio de post instalación en la ciudad de Valdivia.

6. Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que los nuevos calefactores presenten fallas o problemas durante el período de vigencia de la

referida garantía, el beneficiario deberá informarlo a la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región de Los Ríos.

7. En caso de cambio de domicilio, daño, robo o pérdida de los calefactores, con posterioridad a la instalación, el beneficiario deberá informarlo inmediatamente a la SEREMI del Medio Ambiente de la región de Los Ríos.
8. Con el objetivo de dejar constancia de que el recambio del calefactor fue realizado a plena conformidad y aceptación de las partes, se deberá extender un "Certificado de Conformidad y Aceptación" que dará cuenta de la correcta recepción del calefactor, con su kit de accesorios y del acto de recambio e instalación del nuevo calefactor. Dicho certificado deberá ser suscrito por el beneficiario o su representante, conforme al anexo N°3, la empresa instaladora y un funcionario de la SEREMI del Medio Ambiente de la región de Los Ríos. Por otra parte, la efectiva entrega del antiguo calefactor, deberá constar en un "Formulario de Identificación y Seguimiento para su Destrucción", el cual deberá contener, a lo menos, la fecha, hora y lugar de entrega e individualización del calefactor a leña retirado.

Mientras se mantenga vigente la contingencia sanitaria producto del virus covid-19, para efectos de la etapa de validación e instalación del artefacto, el beneficiario se obliga al uso de mascarilla, distancia social y recomendaciones de la autoridad sanitaria para prevenir el virus Covid- 19, misma obligación tendrá el personal de la Seremi y/o quien este designe para la realización de estas etapas.

9. En el caso que el lugar de la instalación del equipo se deba modificar por razones técnicas, este será consensuado entre el beneficiario y la empresa instaladora. En la definición de la nueva ubicación, se deberá optimizar la factibilidad técnica y la distribución del calor dentro del hogar. En caso de que exista discordancia al respecto, será la SEREMI la que definirá la ubicación del nuevo artefacto. El cierre de la techumbre correspondiente a la antigua instalación será de costo de la empresa instaladora, siendo ésta la responsable de ejecutar los trabajos que correspondan. Además, si corresponde realizar una nueva instalación eléctrica para la instalación del nuevo calefactor, ésta será de costo de la empresa instaladora, siendo ésta la responsable de ejecutar los trabajos que correspondan.
10. Si al momento de la instalación del nuevo calefactor se constatan condiciones de materialidad de la vivienda, que no sean aptas para la instalación y uso de forma segura del calefactor, previa evaluación de la SEREMI, la Subsecretaría podrá dejar sin efecto la postulación del beneficiario, mediante la dictación de una resolución.
Además, el recambio se deberá llevar a cabo en la misma vivienda que se declaró al momento de la postulación.
11. La Subsecretaría no será responsable de los daños y perjuicios que puedan derivar del mal funcionamiento de los calefactores y/o del mal uso que el beneficiario o un tercero haga de ellos.

Los gastos de mantención, reparación y seguros que demanden los calefactores nuevos o los elementos que lo complementan y que en su integridad se entregan para su uso, no cubiertos por la garantía técnica, serán de cargo exclusivo del beneficiario, quien no tendrá derecho a reembolso.

12. Una vez efectuado el recambio de calefactores, el beneficiario se obliga a:

- a) No ceder, vender, ni transferir de ninguna forma los calefactores recibidos.
- b) Mantener el calefactor instalado en su domicilio particular.
- c) Usar de forma adecuada el nuevo calefactor, de acuerdo a las capacitaciones recibidas por la empresa responsable de la instalación.
- d) Realizar las mantenciones indicadas por el fabricante y estipuladas en el Manual de Usuario.
- e) Permitir al personal de la Subsecretaría o a quienes se disponga para tal efecto, el acceso al lugar en donde esté instalado el calefactor, quienes podrán fotografiar, registrar o realizar alguna otra acción propia del Programa, tales como visitas de inspección, dentro del plazo de dos años contados desde la fecha en que se efectúe el recambio.
- f) Para la debida evaluación y seguimiento del programa, el beneficiario se obliga a proporcionar a la Subsecretaría toda la información que se le solicite mediante encuestas de seguimiento y a participar en talleres educativos sobre contaminación atmosférica, actividades que tendrán lugar dentro del plazo máximo de dos años contados desde la fecha del recambio de los calefactores.

El no cumplimiento de las obligaciones señaladas en los presentes términos y condiciones, faculta a la Subsecretaría para solicitar al beneficiario la devolución del nuevo calefactor, lo anterior para los fines que se dispongan.

13. Para todos los efectos legales derivados del presente programa, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

3. ANTECEDENTES DE LOS ARTEFACTOS A LEÑA INSTALADOS EN LA VIVIENDA

3.1 NÚMERO DE ARTEFACTOS A LEÑA EN SU VIVIENDA

Artefacto hechozo ¹	
Calefactor cámara simple ²	
Calefactor con templador no certificado	
Salamandra	
Cocina	
Nº TOTAL ARTEFACTOS A LEÑA	

4. ARTEFACTO QUE DESEA RECAMBIAR

4.1 ARTEFACTO QUE RECAMBIARÁ (marque la alternativa que corresponda)

Artefacto hechozo ¹	
Calefactor cámara simple ²	
Calefactor con templador no certificado	
Salamandra	
Cocina	

4.2 DECLARA SER PROPIETARIO DEL ARTEFACTO A RECAMBIAR, QUE ENTREGARÁ AL MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE PARA SU DEBIDA DESTRUCCIÓN EN CASO DE SER BENEFICIARIO

4.3 INDICA SI ARTEFACTO QUE RECAMBIARÁ SE ENCUENTRA REGISTRADO **SÍ, CON EL RUT Nº** **SÍ** **NO** **NO**

¹ **Artefacto Hechizo:** Artefacto a leña utilizado para la calefacción y/o cocción de alimentos. Se fabrica en hojalaterías o talleres de forma artesanal. No posee templador, tiene evacuación directa de gases de combustión y son reconocibles por la falta de terminaciones y soldaduras visibles en sus uniones.
² **Calefactor Cámara simple:** Calefactor a leña utilizado para la calefacción. No poseen templador en la cámara de fuego, pero si poseen entradas de aire reguladas por medio de manillas que se encuentran generalmente en la parte frontal del artefacto. Son reconocibles por poseer cerámicos en las caras laterales externas.

4.4 UBICACIÓN EN LA VIVIENDA DEL ARTEFACTO QUE DESEA RECAMBIAAR (cocina, living, dormitorio, pasillo, etc)

--	--

4.5 INDICAR SI LA INSTALACIÓN DEL ARTEFACTO QUE DESEA RECAMBIAAR PASA POR 1 O 2 PISOS

5. ANTECEDENTES DE LA VIVIENDA

5.1	Nº DE PISOS DE LA VIVIENDA		
5.2	BENEFICIARIO SUBSIDIO PPPF DE AISLACIÓN TÉRMICA	SÍ, CON EL RUT Nº	
5.3	VIVIENDA CON PERMISO DE EDIFICACIÓN POSTERIOR AL AÑO 2007	SÍ	NO
5.4	VIVIENDA UBICADA DENTRO DEL POLÍGONO DE RESTRICCIÓN GEC DE LA COMUNA DE VALDIVIA	SÍ	NO
5.5	SE REQUIERE INSTALACIÓN DE NUEVO ENCHUFE PARA PODER CONECTAR NUEVO CALEFACTOR	SÍ	NO

DECLARA EXPRESAMENTE QUE ACEPTA LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN LAS BASES DE POSTULACIÓN PARA EL "PROGRAMA DE RECAMBIO DE CALEFACTORES A LEÑA, POR SISTEMAS DE CALEFACCIÓN MAS EFICIENTES Y MENOS CONTAMINANTES, EN VIVIENDAS DE LA COMUNA DE VALDIVIA DE LA REGIÓN DE LOS RÍOS, AÑO 2020 - LÍNEAS PELLET Y KEROSENE", ESPECIALMENTE LAS CONTEMPLADAS EN EL PUNTO 14 DE LAS MISMAS.

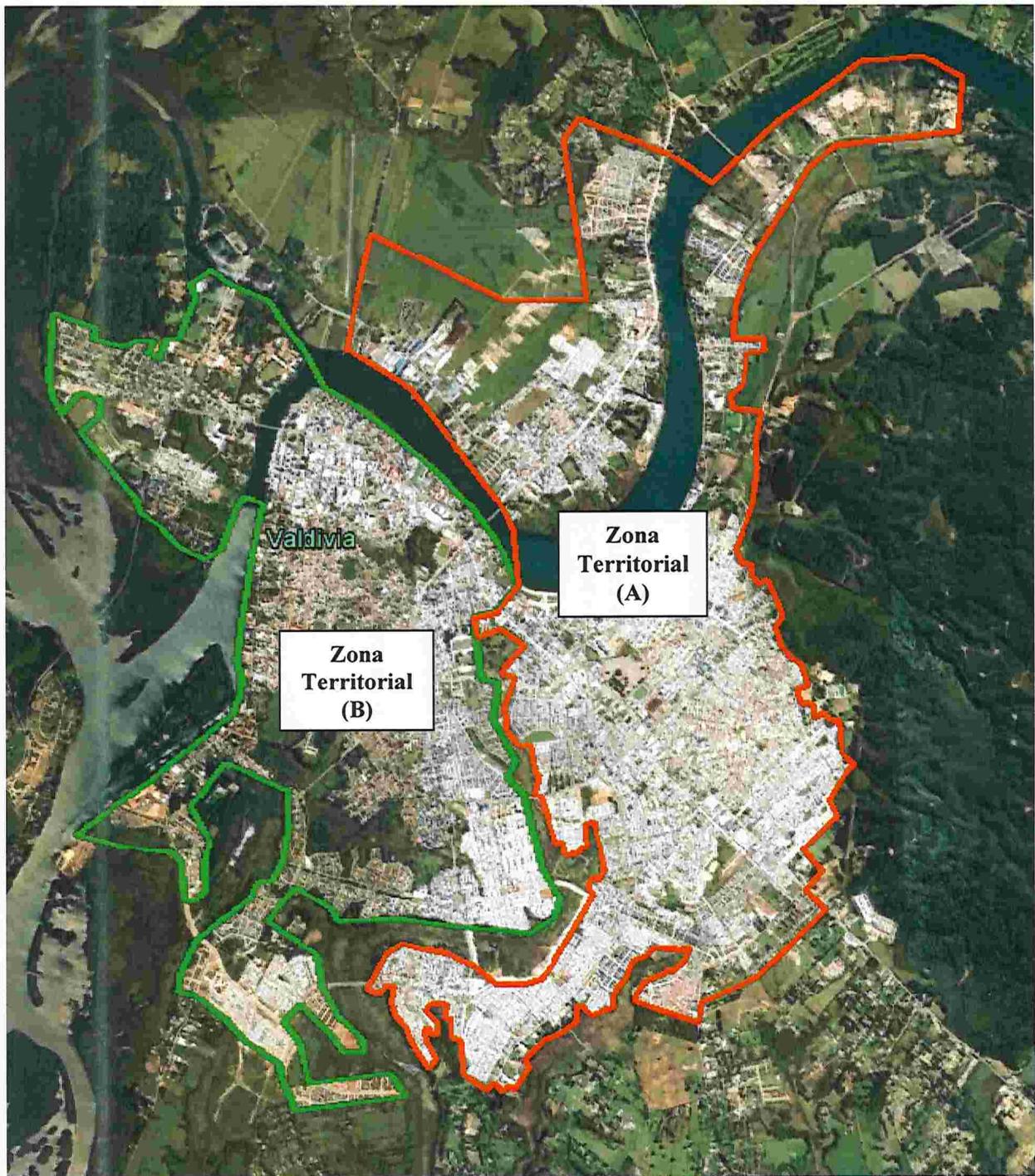
DECLARO BAJO JURAMENTO QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTE FORMULARIO SON LA EXPRESIÓN FIEL DE LA VERDAD.

NOMBRE DEL POSTULANTE

FIRMA

ANEXO N° 2

MAPA DEL POLÍGONO DE RESTRICCIÓN EN GESTIÓN DE EPISODIOS CRÍTICOS DE LA
COMUNA DE VALDIVIA, REGIÓN DE LOS RÍOS.



Límites urbanos de mayor densidad poblacional de la comuna de Valdivia compuesto por:	Zona territorial A
	Zona territorial B

ANEXO N° 3

PODER SIMPLE

En, a de de 2020, Sr. (a)....., cédula de identidad N°....., domiciliado(a) en, expone:

Que, por el presente instrumento, vengo a conferir **PODER SIMPLE**, al Sr.(a), cédula de identidad N°....., para que lo represente ante la empresa, Rut, y ante el Ministerio del Medio Ambiente - Subsecretaría del Medio Ambiente, Rut 61.979.930-5, en todas las gestiones relacionados con el "PROGRAMA DE RECAMBIO DE CALEFACTORES A LEÑA, POR SISTEMAS DE CALEFACCIÓN MAS EFICIENTES Y MENOS CONTAMINANTES, EN VIVIENDAS DE LA COMUNA DE VALDIVIA DE LA REGIÓN DE LOS RÍOS, AÑO 2020 - LÍNEAS PELLET Y KEROSENE", incluida la facultad de firmar la declaración jurada contenida en el "Formulario de antecedentes del postulante" del Anexo N°1

Firma seleccionado

Nota: Este poder simple debe acompañarse de la copia de las cédulas de identidad del beneficiario y del representante.

2. **PUBLÍQUESE** la presente resolución en el sitio web www.recambiodecalefactores.cl, y en la oficina de la SEREMI del Medio Ambiente de la Región de Los Ríos, ubicada en Carlos Anwandter 466, Valdivia.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE.



JAVIER NARANJO SOLANO
SUBSECRETARIO DEL MEDIO AMBIENTE

KOV/CGB/NOP/RMG/REN

C.C.:

- Gabinete Subsecretario
- División Jurídica
- División de Calidad del Aire y Cambio Climático
- Departamento de Planes y Normas
- SEREMI del Medio Ambiente Región de Los Ríos
- Oficina de Partes